

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 27 de mayo de 2021, mediante el cual se requirió a la parte actora con la finalidad de que allegará constancia de la remisión a la dirección electrónica de la apoderada inscrita en el Registro Nacional de Abogados del poder otorgado por la entidad demandante, y, de los documentos allegados solo es posible avizorar, tal y como consta en el archivo 15 del expediente digital que se procedió a remitir el poder desde el correo fannyjimenez56@hotmail.com pero no se avizora el destino del mensaje de datos. A su despacho para proveer.

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACION SAN JUAN DE LA PEÑA P.H
Demandado	MILESTONE GROUP S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00497-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

En atención a la constancia que antecede, y advirtiéndolo que efectivamente no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 27 de mayo de 2021, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por URBANIZACION SAN JUAN DE LA PEÑA P.H, contra MILESTONE GROUP S.A.S.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de los anexos o desglose del proceso, toda vez que la demanda fue presentada en formato digital de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el cual implementa el uso de las Tecnologías en el Sistema Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b251f4050d6a88b23c77ce9be6498f683ee0f829baeca7696384bfec95ae87

Documento generado en 21/06/2021 11:42:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**